

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Bolefín.
 Las cartas de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Bolefín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Bolefín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolefín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolefín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 marzo 1927).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.912.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Cuentas municipales -- Circular.

La Dirección general de Administración, en circular inserta en este periódico oficial del 24 del corriente, me interesa la remisión de unos datos relacionados con los presupuestos municipales, con sujeción a los modelos que cita, a fin de proceder a la inmediata formación del Anuario de vida local; y como estos datos hay que tomarlos de los presupuestos del actual ejercicio, para llevar a efecto los trabajos, y según tengo entendido existen muchos Ayuntamientos que no han procurado la remisión de aquel documento, según está mandado, encarezco a los señores Alcaldes de los pueblos que se hallan en descubierto por este servicio, se pongan al corriente, y en el caso de que el presupuesto, bien por no estar anunciado al público y mientras no termine el plazo reglamentario no es posible su envío, se procurará cursar una copia simple del mismo, que comprenda

los conceptos de gastos e ingresos por capítulos, y artículos, sin separarse ni introducir modificación alguna que altere en lo más mínimo los conceptos expresados en los formularios vigentes; advirtiéndoles que aparte de las atribuciones que le confiere la ley respecto al particular a la Autoridad económica de la provincia, tomaré medidas de rigor contra los Alcaldes que por no tener al corriente su presupuesto, dejen de presentar dichos datos, así como también contra los Secretarios que, por falta de celo o incumplimiento, sean causa de retraso u omisión en servicio, cuya urgencia e importancia encarezco.

Zaragoza, 26 marzo de 1927.

El Gobernador civil interino,

Rafael Afán de Ribera y Marcos de Lizana.

CIRCULAR

El Alcalde de Gotor me comunica que el día 23 del actual fué recogida en aquel término municipal, partida La Pedrera, una caballería mayor, macho, de las siguientes señas: negro, romo, de 1'40 de alzada, en pelo y con cabezón viejo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, y a quien acredite ser su dueño, le será entregado dicho semoviente, previo cumplimiento de lo preceptuado por dicho Reglamento.

Zaragoza, 26 de marzo de 1927.

El Gobernador civil interino,

Rafael Afán de Ribera y Marcos de Lizana.

Negociado 3.º —Caza.

Relación de las licencias de uso de armas, de caza, galgo y hurón, expedidas por este Gobierno durante el mes de enero de 1927.

(Conclusión).

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día...	NOMBRES	PUEBLOS
20	Teófilo Auré Moliner	Luna	C	24	Mariano Chueca	Alagón
20	Cesáreo Lacasa García	Badules	C	24	Fausto Ramón Pina	Escatrón
20	Miguel Cubero Val	El Frasco	C	24	Manuel Marqués Rived	Zaragoza
20	M. Lacambra Casamayor	Zaragoza	C	24	Julio Alcaine Hernández	Belchite
20	Cipriano Aznar Burriel	Moyuela	C	24	José Alcaine Baquero	Id.
20	Manuel Laga Gracia	Quinto	C	24	Segundo Supervía Morlage	Tauste
21	Facundo Ezquerria Lito	Bárboles	C	24	Angel Bona	Alagón
21	Sixto Campo Bolea	San Mateo de G.	C	24	Gerardo Navarro	Id.
21	Mariano Naudín Lambán	Sierra de Luna	C	24	Blas Lorente Escuer	Lumpiaque
21	Francisco Losilla Valero	Alfamén	C	24	Andrés Pina Laplaza	Escatrón
21	Fermín Fayánas Bueno	Salvatierra	C	24	Eusebio Clavel Pérez	Id.
21	Hermenegildo Arruej C.	Orés	C	24	Fermín Ambrós Laplaza	Id.
21	José M.ª Bello Tolosa	Gallocanta	C	24	Eusebio Portero Tierra	Alagón
21	Pedro Soriano Crespo	Herrera de los N	C	24	Lorenzo Sánchez Rua	Morata de Jalón
21	Estanislao Cortés Romeo	Orés	C	25	Florentín Guerrero	Ariza
21	Florentín Miguel Rey	Ejea	C	25	Angel Vilellas Abad	Biota
21	José Delgado Ayensa	Tarazona	C	25	Antonio Berdejo	Embid de la R.
21	Pablo Moreno García	La Almunia	C	25	Fernando Gómez Lafuente	Saviñán
21	Manuel Castillo Díaz	Id.	C	25	Enrique Gómez Maestre	Id.
21	Agustín Montesinos	Id.	C	25	Raimundo Val Gumiel	Id.
21	Angel Tejero Casamián	Santa Isabel	C	25	Celedonio Aguarón	Calatorao
21	Pedro Pisauca Casás	Zaragoza	C	25	Jesús Ramírez Navarro	Sádaba
22	Nicanor Jimeno Asensio	Calatayud	C	25	Simón Gracia Renieblas	Ariza
22	Pascual Colás Roy	Id.	C	25	Marcelino Olóriz	Layana
22	Justo Serrano Ibáñez	Id.	C	25	José Calved Guallar	Caspe
22	Juan Avellanas Ballester	Zaragoza	C	25	Vicente Palacios Palacios	Ariza
22	Manuel Pellicena Gracia	Id.	C	25	Manuel Escuer Ara	Tiermas
22	Casimiro Aparicio Pérez	Id.	C	25	Teodoro Sagasta Lecina	Ejea
22	Francisco Motos Bautista	Id.	C	25	Francisco Lasheras López	Calatorao
22	Francisco Val Pérez	Zuera	C	25	Arturo Sediles Castro	Tobed
22	Gregorio Miguel Monge	Id.	C	25	Fabián Pablo Franco	Belmonte
22	Fausto Aso Llera	Valpalmas	C	25	Lázaro Belío Gascón	Gallur
22	Angel Martín Gil	Belchite	C	25	Faustino Pascual Montón	Zaragoza
22	Ignacio Cardona	Tauste	C	25	Francisco Sanz Casanova	Zuera
22	Francisco Prin Borao	S. Mateo de G.	C	25	Felipe Poblador Cardona	Caspe
22	Manuel Manresa Ruiz	Alagón	C	25	Vicente Jiménez Magallón	Tarazona
22	Severiano Villalba	El Buste	C	25	Crispín Sáinz Rubio	Id.
22	Marcelino González Royo	Novallas	C	26	Manuel Belsué	Luceni
22	Mariano Ezquerria Royo	Erla	C	26	Casimiro Lapuerta Tejero	Vera de Moncayo
22	Pedro Alusón Duarte	Mallén	C	26	Plácido Gil García	Id.
22	Julio Garde Laborda	Luesia	C	26	Guillermo Júlvez Júlvez	Belmonte
22	José M.ª Temprado Lafuente	Morata	C	26	Baldomero Valero Sanz	Alagón
22	Francisco Temprado L.	Luesia	C	26	Antonio Lurbe Escudero	Zaragoza
22	Isidro Laclata Andía	Borja	C	26	Vicente Carreras Ainsa	Id.
22	Teodoro Murillo	Id.	C	26	Salvador Salcedo Pons	Artieda
22	Vicente Gómez Belío	Id.	C	26	Francisco Morales Mozota	Zaragoza
22	José Sánchez Chueca	Id.	C	26	Manuel Lahuerta Romero	Calatorao
22	Pedro Ortín Sánchez	Id.	C	26	Marcelino Ansó Izquierdo	Escatrón
22	Pedro Ruiz Galas	Id.	C	26	Joaquín Cerdán Orza	Mallén
22	Vicente Pablo Martínez	Id.	C	26	Cándido Gil Abadía	Layana
22	Miguel Bayo Pérez	Ainzón	C	26	Martín Soler Cordón	Malón
22	Luis Orensanz Moliné	Zaragoza	C	26	Vicente Velilla Yus	Morés
22	Pedro Francia López	Terrer	C	26	Angel Viñay Oliveros	Pedrola
24	Esteban Sánchez	Illueca	C	26	Francisco Diesfe Urquina	Ambel
24	Martín Buñuel Bellido	Sádaba	C	28	Alfredo Modrego Tejedor	Jarque
24	Julián Navarro García	Los Fayos	C	28	Alfredo Marquina Forniés	Id.
24	Cristóbal Bernal Sanz	Ateca	C	28	Tomás Marquina Forniés	Id.
24	Angel González Guajardo	Grisén	C	28	Pedro Asín	Id.
24	Francisco Isarre Beguer	Pastriz	C	28	Domingo Otañal Aibar	Biel
24	Francisco Abadía Grasa	Fuentes de Ebro	C	28	Manuel Asín Ainsa	Orés
24	Ricardo Almenara	Rueda de Jalón	C	28	Pablo Andrés Gimeno	Zaragoza
24	José Torres Briguega	Santa Isabel	C	28	Cecilio Fernández Clavero	Id.
24	Ramón Carceller Dolz	Maella	C	28	Santiago Soriano Pérez	Belchite
24	Feliciano Castel Serrano	Calatayud	C	28	Vicente Latorre Peg	Utebo
24	Matías Rodrigo Sánchez	Ribas	C	28	Enrique Zaldívar Cornago	Tarazona
				28	Angel Ruiz Grasa	Mediana
				28	Pascual Lana Remiro	Epila
				28	Feliciano Beltrán Baqué	Pastriz
				28	Francisco García Gonzalvo	Daroca
				28	Martín Soler Gómez	Id.
				28	Angel Bello Guillermin	Id.
				28	Antonio Val Cuartero	Ricla
				28	José Canela Embid	Id.
				28	Teodoro Bernabéu Ferrer	Zaragoza
				28	Máximo Muller Beu	Id.
				28	Pedro Cunchillos Urquiz	Gallur
				28	León Navarro Pérez	Id.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Comunicaciones.

CIRCULAR

A partir del 1.º de abril próximo y durante el trimestre las tasas para toda clase de servicio internacional telegráfico, telefónico y radio-telegráfico se percibirán con el equivalente de una peseta veintidós céntimos (1'22) por franco-oro.

Madrid, 18 de marzo de 1927. — El Director general, P. D., Castañón.

(Gaceta 20 marzo 1927).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Enseñanza Superior y secundaria.

Se halla vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Mahón la plaza de Catedrático de la asignatura de Psicología, Lógica y Ética con Deberes éticos y cívicos y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento, donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de enero de 1927. — El Director general, González Oliveros.

Se halla vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Cáceres la plaza de Catedrático de la asignatura de Psicología, Lógica y Ética con Deberes éticos y cívicos y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos

NOMBRES	PUEBLOS	Clase
Antonio Castillo	Bárboles	C
Mariano Aparicio Frías	Zaragoza	U
Roque Tormes Murillo	Alagón	C
Gaspar Murillo Balsa	Leciñena	C
Faustino Pueyo Lafuente	Sierra de L.	C
Ciriaco López Tornos	Acered	C
Pablo Aguerri Soro	Tauste	C
José Gracia Larraz	Id.	C
Pedro Soria Lahoz	La Almunia	C
José Polo Arasco	Valpalmas	C
Miguel Casado	Gallur	C
Cruz Arbués Laste	Murillo de Gállego	C
Bruno Navarro Olóriz	Sádaba	C
Fausto Prat Aliaga	Aguilón	C
Julián Aznar Roda	Garrapinillos	C
Dionisio Morales Oliván	Orés	C
Gregorio Mené Rubiro	Montañana	C
Antonio Calvo Ezquerria	Zaragoza	C
Ponciano Maluenda	Calatayud	C
José Pablo Lorente	Id.	C
José Santamaría Simón	Id.	C
Nicolás Montori Martín	Id.	C
Luis Pardo Paesa	Id.	C
Enrique García Escrín	Zaragoza	C
Cecilio Herrera Cebrián	Ricla	C
Cristóbal Guerrero Vera	Id.	C
Mateo Ibáñez Joven	Morés	C
Cipriano Serrano Ibáñez	Id.	C
Juan José Pérez Monreal	Paracuellos de la R.	C
Damián Gracia Paracuellos	Zaragoza	C
Antonio Mareca Román	Tabuena	C
Félix Delgado Aznar	Id.	C
Pedro Manuel Pellejero	Romanos	C

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.
Zaragoza, 31 de enero de 1927.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 1.894.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina inoculada en el término municipal de Bárboles, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La partida llamada Peramán, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 28 de marzo de 1927.

El Gobernador civil interino,

Reinal Afán de Ribera y Marcos de Lizana.

cos de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, y los Auxiliares de los mismos Centros que pertenezcan a la Sección correspondiente y acrediten las condiciones exigidas en la Real orden de 26 de agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de marzo de 1927.—El Director general, González Oliveros.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha.

Esta Dirección general ha dispuesto que la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, de la facultad de Medicina de Cádiz, sea agregada a la convocatoria de oposición libre entre Doctores que, para la provisión de igual Cátedra en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, fué anunciada en la *Gaceta de Madrid* de 19 de noviembre de 1925.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Podrán acreditar también los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para

esta convocatoria, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta*, hasta el en que se cumpla el mes, según dispone el párrafo quinto del artículo 4.º del Reglamento.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º 7.º del Reglamento; no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

Los aspirantes deberán tener en cuenta las prescripciones que en relación con las agregaciones de Cátedras a convocatorias de oposiciones ya anunciadas para la provisión de otras, señala el último párrafo del artículo 4.º del Reglamento.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de mayo de 1923. También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1925 (*Gaceta* del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 9 de marzo de 1927.—El Director general, González Oliveros.

(*Gaceta* 20 marzo 1927.)

Dirección general de Primera enseñanza.

Con el fin de establecer la enseñanza de la Sericultura en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de una manera práctica y eficaz, y no pudiendo implantarse, por ahora, en todas las Escuelas, porque para ello se precisaría disponer de hoja de morera, semilla, local adecuado y útiles necesarios, que de momento, no pueden improvisarse en la medida necesaria; y teniendo en cuenta, por otra parte, que tratándose de una enseñanza nueva en el programa de las Escuelas conviene elegir, por de pronto, las cien localidades y Maestros que se hallen en las mejores circunstancias para divulgar esta clase de conocimientos, asegurando, de este modo, con las enseñanzas de ensayos hechos con las posibles garantías de acierto, el futuro desenvolvimiento de la enseñanza serícola en las Escuelas, poderoso medio que tanto puede contribuir al fomento de una industria que

cuenta en nuestra Patria con un pasado esplendor,

Esta Dirección general ha dispuesto que los Inspectores Jefes de Primera enseñanza, de acuerdo con las Inspectoras e Inspectores de zona, remitan a este Ministerio, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, una propuesta máxima de diez Maestras o Maestros que se hallen en las condiciones de establecer en la próxima primavera, en sus respectivas Escuelas, la enseñanza práctica de la sericultura y cuenten con los siguientes medios:

a) Hoja de morera, manifestando la cantidad de que pueden disponer, teniendo en cuenta, por ejemplo, que cuatro o cinco moreras buenas en plena producción, pueden producir hoja para la crianza de cinco gramos de siemiente.

b) Local (obrador) de 16 a 20 metros cúbicos.

De las referidas propuestas se elegirán cien Maestras o Maestros a quienes se facilitará la siemiente y útiles necesarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1927.—El Director general, Suárez Somonte.

Señores Inspectores Jefes de Primera Enseñanza.

(Gaceta 20 marzo 1927).

Núm. 1.909.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En uso de las atribuciones que la ley me confiere y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción de apremio de 26 de abril de 1900 en concordancia con el artículo 194 del vigente Estatuto municipal, con esta fecha he tenido a bien nombrar Agente ejecutivo para realizar los débitos procedentes de multas impuestas por el señor Concejal Jurado de los distritos de Azoque y San Miguel a D. Constancio García Martínez, quien percibirá los apremios señalados en la referida Instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo preceptuado en el citado Cuerpo legal.

Zaragoza, 24 de marzo de 1927.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

En uso de las atribuciones que la ley me confiere, he dispuesto que desde esta fecha cese en el cargo de Agente ejecutivo de los distritos de Azoque y San Miguel D. Demetrio Sanz, que lo venía desempeñando.

Zaragoza, 24 de marzo de 1927.—El Alcalde, M. Allué Salvador

Núm. 1.819.

Habiendo solicitado D. Urbano Bernardos la instalación y funcionamiento de un taller y tres motores eléctricos en la calle de la Democracia, número veinticuatro, con destino a su industria de carpintería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo setecientos sesenta y nueve de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, diez y siete de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Habiendo solicitado D. José María Lasheras la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Colón, número dos, con destino a su citada casa para grupo de electrobomba, se abre información de diez días, durante los cuales será oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, diez y siete de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Habiendo solicitado D. José María Lasheras la instalación y funcionamiento de un ascensor en la calle de Colón, núm. 2, con destino a su citada casa, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, diez y siete de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Habiendo solicitado D. Máximo Luis Soterías la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la Avenida de Madrid, número trece, con destino a su industria de herrería, se abre información, de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuada en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se pu.

blique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, diez y siete de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Habiendo solicitado D. Andrés Gállego la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Casta Alvarez, números ochenta y seis al noventa, con destino a su industria de fábrica de calzado, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, diez y siete de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Habiendo solicitado D. José María Aventín la instalación y funcionamiento de varios motores eléctricos en el paseo de Sagasta, número veintitrés, con destino a su industria de reparación de automóviles y garage, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, diez y siete de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Habiendo solicitado D. Ramón Azcona la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Estébanes, número diez y seis, con destino a su industria de ebanista, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, diez y siete de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Habiendo solicitado D. Jerónimo Villuendas la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico

en la calle de la Industria, letra A, con destino a su industria de fábrica de camas metálicas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, diez y siete de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Habiendo solicitado D. Monserrat Sanz la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Santa Cruz, número tres, con destino a su industria de fábrica de artículos de piel, se abre información, de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, diez y siete de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Habiendo solicitado D. Antonio Vargas, «hijo de Matías Peirona», la instalación y funcionamiento de fábrica y dos motores eléctricos en la calle de Benavente, número dos, con destino a industria de dicha fábrica, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo setecientos sesenta y nueve de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, diez y siete de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Habiendo solicitado D. Julián Fron la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de San Pablo, número ciento sesenta y tres, con destino a su industria de cerrajería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, diez y siete de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

* * *

Habiendo solicitado D. Jesús Montané la instalación y funcionamiento de dos motores eléctricos en la calle de Cavia, números catorce y diez y seis, con destino a su industria de fábrica de calzado, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, diez y siete de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Núm. 1.911.

9.ª División y Gobierno militar de la Plaza y provincia de Zaragoza.

Anuncio.

Para cumplimentar el art. 86 y siguientes del Reglamento de Estadística y Requisición aprobado por R. O. de 13 de enero de 1921, el día 1.º del próximo mes de abril saldrán de esta Plaza los Jefes nombrados para la revisión de los automóviles y motocicletas de la provincia, los que con anticipación suficiente comunicarán a los Alcaldes respectivos el día de llegada y hora en que tendrá lugar la revisión.

Encarezco a las referidas autoridades la mayor diligencia en facilitar a dichos comisionados los auxilios que están señalados en el art. 95 y cuantos les fueran necesarios para el mejor desempeño de la comisión, cuya finalidad es la de efectuar la revisión mencionada.

Zaragoza, 26 de marzo de 1927. — El General Gobernador, Eladio Pin.

Núm. 1.848.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Revista de jubilación y pensionistas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, la revista de jubilados y pensionistas del Magisterio primario se pasará, como hasta la fecha venía haciéndose, en el próximo mes de abril, sin que para nada deba tenerse en cuenta, por lo que respecta al personal jubilado del Magisterio, lo que dispone la R. O. de 28 de febrero último. En su consecuencia, los perceptores (jubilados, viudas y huérfanos) de esta provincia deberán

presentarse en acto de revista anual ante el Jefe de la Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia, o funcionario en que delegue, en cualquier día laborable del próximo mes, de las once a las trece, y en las oficinas de dicha Sección, (calle del Conde Aranda, número 1, segundo derecha).

Para cumplir la expresada formalidad deberán presentar en el acto de la revista los documentos siguientes:

Certificación original que justifique su derecho al haber pasivo.

Cédula personal corriente.

Fé de vida expedida dentro del mes de abril.

En este documento deberán firmar los interesados a presencia del Jefe o su delegado.

Los perceptores que tengan fijada su residencia en los pueblos de la provincia pasarán la revista ante los respectivos Alcaldes Presidentes de las Juntas locales, con iguales formalidades, y éstos deberán remitir a esta Sección, dentro de la primera quincena del mes de mayo precisamente, un certificado en el que harán constar los nombres y apellidos de los jubilados o perceptores que se hubieran presentado en acto de revista, exponiendo su condición de jubilado, viuda o huérfano y la provincia donde percibe sus haberes, acompañada de la respectiva fé de vida.

Los imposibilitados de pasar personalmente revista por causa de enfermedad deberán manifestarlo por escrito al Jefe de la Sección, acompañando certificación expedida por el Colegio de Médicos de la provincia, debidamente reintegrada, que justifique aquella circunstancia, consignando en dicho escrito, con toda claridad, las señas de su domicilio, para que un empleado pueda pasar a examinar los documentos que acrediten el derecho al haber que disfruten y recoger el certificado de existencia con la firma del interesado.

Los sujetos a clausura o reclusión y los que se hallen en establecimientos benéficos o sanitarios particulares imposibilitados de pasar la revista personalmente; a este efecto, las Superiores de los conventos y los Jefes de los indicados establecimientos darán conocimiento a esta Sección, a fin de que puedan cumplirse las formalidades reglamentarias en los términos que permitan las reglas de cada instituto o establecimiento.

Cuando sean varios los partícipes de una pensión deberán presentarse necesariamente todos ellos a pasar la revista.

Los perceptores que no cumplan el requisito de presentarse a la revista serán dados de baja en nómina y precisarán nuevo expediente de rehabilitación de pensión.

Para la debida garantía de los perceptores de haberes pasivos, en cuanto al cumplimiento de su presentación a la revista reglamentaria, se estampará en el título un sello, con la fecha y firma del funcionario encargado del servicio.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 21 de marzo de 1927.—El Jefe de la Sección, Félix Latre.

Secundación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1.868.

Anuncio para la subasta de inmuebles
Contribución urbana.—Varios trimestres.

D. José M. Zabala y Beotas, Recaudador de la Hacienda de la ciudad de Zaragoza (oficina, Goya, 9, principal derecha);

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y trimestre arriba expresado, se ha dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal del Pilar, el día 16 de abril, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso; y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Romualdo Delgado Logroño: Edificio en Villamayor, calle de Hornos Alto, núm. 9; linda derecha con la de Silvestre Marqués, izquierda con la de Antonio Salavé y espalda Casimiro Catalán.

La expresada finca carece de inscripción en los libros del Registro.

Valor para la subasta, 950 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos de procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la Ley hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 25 de marzo de 1927.—El Recaudador, José M. Zabala.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 1.825.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo sobre reclusión definitiva de Presentado Estaña Lecha en el Manicomio de esta ciudad, he acordado, en proveído de esta fecha, publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia anunciando el objeto de este expediente, y llamando, por término de treinta días, a los parientes del presunto alienado y demás personas que, sin serlo, se crean con derecho a oponerse a tal reclusión, para que dentro de dicho plazo puedan verificarlo ante este Juzgado, bajo apercibimiento de acordar en otro caso, lo procedente en derecho.

Dado en Zaragoza, a veintidós de marzo de mil novecientos veintisiete.—J. de Hinojosa. El Secretario, P. H. Prudencio Fernández.

Núm. 1.827.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en proveído de esta fecha, dictado en sumario que se instruye en este Juzgado, bajo el número 131 de 1927, sobre estafa a José Gracia, se cita por medio de la presente al denunciado Manuel Mazarico Paracuellos, de unos treinta y cinco años de edad y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, secretario del Sr. Serrano, con el fin de ser oído en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece o alega justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma expida la presente, que firmo en Zaragoza, a veintidós de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.